NOTA DNCP/DNC/N° 15.697 / 2016.

Asunción, 13 de Junio de 2016.

Señor:
ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
FACULTAD DE FILOSOFÍA.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314.461EN FECHA (08/06/16). – ID N° 314.173

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo 1 - punto 17:

1.1. Observamos que en este punto establece "En caso de que exista empate en el precio evaluado como más bajo, de dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases y condiciones, el Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar a los oferentes afectados la presentación, en un plazo de dos (2) días hábiles, de su Balance General y Estado de Resultados de los 2(dos) últimos ejercicios". Se consulta con que objeto formula dicho requerimiento en atención a que los balances son requeridos en el punto de capacidad legal y los mismos son documentos a ser presentados con la oferta en el llamado.

1.2. Se observa que requiere "como criterio de desempate la presentación como mínimo de 5 (CINCO) contratos ejecutados, dentro del periodo de los años 2013, 2014 y 2015", en tanto que en el punto 3 no requiere como criterio de evaluación "contratos". Se sugiere ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP 27/2011.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.